

Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, al particular 25 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO GERARD DE NERVAL DE SOISSONS Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el **Instituto Gerard de Nerval de Soissons**, un Acuerdo de Colaboración Formativa (Prácticas) de fecha 12 de mayo de 2017 y considerando el mismo de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Acuerdo de Colaboración Formativa a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de una Memoria Justificativa favorable, emitida con fecha 2 de mayo de 2017 por la Jefa del Departamento de Gestión de Personal y un Informe Jurídico, emitido con fecha 26 de abril de 2017.

Como se desprende del contenido de dicho Acuerdo de Colaboración, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y los estudiantes que van a realizar las prácticas en sus dependencias **no tiene naturaleza laboral**, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez **NO** realizará aportación económica alguna en concepto de retribución -ni por cualquier otro concepto-, por las actividades que puedan llevarse a cabo en el marco del citado Acuerdo de Colaboración, tanto a los alumnos/as como al propio centro docente o a las instituciones educativas relacionadas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Acuerdo de Colaboración a suscribir entre el Instituto Gerard de Nerval de Soissons (Francia) y el Ayuntamiento de Jerez, para que los alumnos de dicho centro escolar realicen en dependencias municipales su prácticas formativas en centros de trabajo y, de esta manera, consigan una mejor cualificación para él a través del conocimiento directo que va a obtener tras su paso por un ambiente de trabajo real. En el citado Acuerdo se establece literalmente lo siguiente:

"MANIFIESTAN

Que el INSTITUTO GERARD DE NERVAL de SOISSONS tiene como objetivo ofrecer experiencia profesional



a los participantes y poder facilitarles así su integración en el mundo laboral.

Que el AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA considera el valor de la formación práctica para el desarrollo y cualificación profesional de los jóvenes y, en concreto, para la adquisición de un conjunto de capacidades profesionales que permitan, en su caso, el ejercicio de determinadas ocupaciones.

Existiendo plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, y para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo facilitar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y INSTITUTO GERARD DE NERVAL de SOISSONS, al objeto de posibilitar la realización de la formación práctica de los alumnos pertenecientes a dicho Centro, a fin de dotar de una experiencia práctica su capacitación Profesional, completando de esta manera su formación práctica y mejorando así su nivel de ocupabilidad.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez facilitará la formación práctica en su sede a los alumnos citados, siempre y cuando fuese posible ya que depende de la disponibilidad de los Departamentos, Áreas o Servicios de Acogida en la Delegación que se solicite. La realización de dicha formación no supondrá coste alguno para la empresa, y en ningún caso tendrá naturaleza laboral.

TERCERA.- La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de la formación práctica se realizará por parte del INSTITUTO GERARD DE NERVAL de SOISSONS siendo funciones de la empresa de acogida la supervisión, así como también la participación en el seguimiento y evaluación de los participantes.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez designará a un tutor de la formación práctica, que coordinará con el tutor del curso el control y la supervisión del normal desarrollo de ésta. Corresponde a este último, en coordinación con el tutor designado por la empresa, la elaboración del programa que habrán de desarrollar los alumnos, así como su seguimiento y evaluación.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez, en relación con la formación práctica, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1. No cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo en la empresa.
- 5.2. No tener con los alumnos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, ni siquiera en concepto de formación para el trabajo, por lo que quedan expresamente excluidos de la legislación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo de 1998, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos formativos.
- 5.3. Diseñar un plan de formación práctica para los alumnos en el que exista correspondencia con el nivel de estudios y formación recibidos.
- 5.4. Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a los alumnos de las mismas.
- 5.5. Comunicar al INSTITUTO GERARD DE NERVAL de SOISSONS en su caso, lo siguiente:
- La falta de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras en las que, a criterio del tutor asignado en la empresa, puedan incurrir los alumnos.
- Las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de la realización de la formación práctica y la fecha exacta de la renuncia o incomparecencia de los alumnos.
- 5.6. Realizar el seguimiento del aprendizaje del alumno durante el período de formación práctica, así como, una vez finalizado el mismo, expedir al alumno un certificado acreditativo en el que conste el número total de horas empleadas en la formación, así como el periodo de permanencia en la empresa, según modelo que le será facilitado por el tutor del curso.
- SEXTA.- El período de formación práctica tendrá la duración indicada en el Anexo, a partir de la fecha de comienzo también reseñada en el mismo, según el horario acordado con la empresa y no excediendo, en



ningún caso, de 35 horas semanales.

SEPTIMA.- Los alumnos durante el periodo de formación práctica tendrán cubiertos los riesgos de accidente que puedan producirse mediante el seguro correspondiente. Así los participantes, durante dicho período, estarán amparados por un seguro de accidentes y por un seguro de responsabilidad civil, que correrán a cargo exclusivo de los participantes.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable expresamente por las partes por un periodo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses."

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.